



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ ROCHA
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A.
SKANDIA S.A.
Llamado en Gtia.: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00325-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Las entidades demandadas PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A. se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correos electrónicos, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a PROTECCION S.A., se le reconoce personería para actuar, al doctor JAISON PANESSO ARANGO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 302.150, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Para representar judicialmente a SKANDIA S.A. se le reconoce personería para actuar, a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 270.475, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

La apoderada de SKANDIA S.A. en su contestación la demanda solicita se llame en garantía a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.” con NIT. No. 830054904-6, en virtud de los contratos de seguro provisional celebrados con dicha entidad, los cuales anexa como pruebas; llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que esta dependencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda presentada por las codemandadas PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A. quienes se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

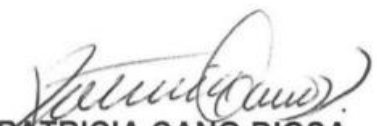
SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderados judiciales a los doctores JAISON PANESSO y PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA para representar a las codemandadas PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A., respectivamente.

TERCERO: VINCULAR al proceso a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.” con NIT. No. 830054904-6, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición de la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA en su calidad de apoderado de la codemandada SKANDIA S.A., contenida en escrito allegado en la contestación a la demanda en la que indica que la aseguradora “MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., debe hacer parte del proceso en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., cuyas vigencias son 01/07/2007 al 31/ 12/2008, 01/01/2009 al 31/ 12/2009, 01/01/2010 al 31/12/2010, 01/01/2011 al 31/12/2011, 01/01/2012 al 31/12/2012 01/01/2013 al 31/12/2013 01/01/2014 al 31/12/2014 - 01/01/2015 al 31/12/2015 - 01/01/2016 al 31/12/2016, 01/01/2017 al 31/12/2017, 01/01/2018 al 31/12/2018, para que en caso de que sea impuesta algún tipo de condena dentro proceso de la referencia, consistente en la devolución de la primas de seguro previsionales, dicha condena sea impuesta a la entidad llamada en garantía, en razón de la celebración de los seguros previsionales, cuya vigencia estuvo comprendida entre 2009 y 2016, y cuyas primas fueron oportunamente pagadas por mi Skandia S.A. en favor de esa aseguradora.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la doctora PATRICIA CALLE MORENO, en calidad de representante legal de la sociedad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto se le allega copia del traslado de rigor y del presente auto.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial llamante para que proceda a gestionar y acreditar las respectivas notificaciones de la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 134 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA